

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 17.

Viernes 30 de Julio.

AÑO DE 1897.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de sueltas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de D. NICOLÁS M.^a JIMENEZ en testamentaria, Portal Llano, número 19.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el Sr. Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.^a del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte en que antes de su publicación abonon los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 28 de Julio de 1897.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Secretaría.

Negociado 3.^o

CIRCULAR NÚMERO 9.

Habiéndose fugado de la cárcel de Utrera (Sevilla), en 25 del actual, los sujetos cuyos nombres y señas á continuación se detallan, encargo á todas las autoridades de esta provincia dependientes de la mía y ruego á los que no lo sean, procedan á la busca y captura de referidos sujetos, poniéndolos á mi disposición con las seguridades convenientes caso de ser habidos.

Cáceres 29 de Julio de 1897.

El Gobernador,
Federico Belmonte.

Señas de Francisco García Sánchez, (a) Granesillo.

De 18 años, bajo, delgado, demacrado.

Señas de Manuel José Expósito, (a) Malagueño.

Edad 23 años, estatura y carnes regulares, color claro, facciones bastas.

Señas de José Alcarvilla García.

Edad 18 años, estatura buena, carnes regulares, barbilampiño.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

4.^a SECCIÓN.

Convocatoria á oposiciones para plazas de oficiales médicos segundos del cuerpo de sanidad militar.

En virtud de lo dispuesto por S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, en real orden de 7 Julio 97, (D. O.) 149), se convoca á oposiciones públicas para proveer varias plazas de médicos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar, quedando los que obtuvieran mejores censuras, dentro de las que se exigen para ingreso en el mismo, con derecho á ocupar por orden de ellas, las plazas vacantes que existan, pero sin sueldo ni antigüedad mientras no obtengan colocación.

En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en esta Sección en las horas de oficina desde el día de la fecha hasta el 11 de Octubre próximo.

Los doctores, licenciados en Medicina y Cirujía por las Universidades oficiales del Reino, ó alumnos con ejercicios aprobados, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.^a Ser españoles ó estar naturalizados en España. 2.^a No pasar de la edad de treinta años el día que soliciten la admisión en el concurso. 3.^a Hallarse

en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres. 4.^a Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar; y 5.^a Haber obtenido el título de doctor ó el de licenciado en Medicina y Cirujía en alguna de las Universidades oficiales del Reino ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con certificado de inscripción en el registro civil, los que deben reunir este requisito, y en caso contrario, con copia, en debida regla, de la partida de bautismo; debiendo acompañar en uno y otro caso la cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á las de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden de esta Sección bajo la presidencia del Director del Hospital Militar, por dos jefes ú oficiales médicos destinados en aquel establecimiento. Justificarán haber obtenido el grado de doctor ó el de licenciado en Medicina y Cirujía en alguna de las Universidades oficiales de Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios.

Los que sólo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de licenciado, deberán acreditar que han satisfecho el pago de los derechos de expedición del citado título, antes de darse por terminadas las oposiciones.

Los doctores, licenciados en Medicina y Cirujía, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen, con la oportuna anticipación, á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitanías generales de la Península é islas adyacentes, instancia suficientemente documentada, dirigida al General Jefe de esta Sección solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de

opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en esta corte su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ellas se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepción hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los doctores, licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á esta Sección antes de que expire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el programa aprobado por S. M. en 15 de Noviembre de 1888 (Colección Legislativa del Ejército núm. 422) y á las modificaciones, en la parte preceptiva del mismo, establecidas por real orden de 2 de Agosto de 1892 (Colección Legislativa del Ejército número 267), todo ello publicado también en la Gaceta; prorrogándose la edad hasta la de 45 años con la condición de servir en Cuba durante la Campaña.

En cumplimiento de lo que se previene en dicho programa, se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual necesariamente deberán concurrir todos ellos, se efectuará en el Hospital Militar de esta plaza el día 15 del próximo Octubre á las nueve de la mañana.

Madrid 17 de Julio de 1897.—El General Jefe de la Sección, José Barraqué.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA
provincia de Cáceres.

De conformidad con lo preceptuado en la Instrucción de 12 de Mayo de 1838, esta Tesorería ha acordado que la cobranza de las contribuciones, Territorial, Industrial, Urbana, Minas y Carruajes de lujo, correspondiente al primer trimestre del

ejercicio actual, se verifique el mes de Agosto próximo en los días, pueblos y entidades que se expresan á continuación:

ZONA DE ALCÁNTARA.

Recaudadores, los Ayuntamientos.

Alcántara, los días del 8 al 12.
Brozas, del 8 al 12.
Caclavín, del 8 al 12.
Estorninos, el 8 y 9.
Mata de Alcántara, el 8 y 9.
Piedras-Albas, el 8 y 9.
Villa del Rey, el 8 y 9.
Zarza la Mayor, del 8 al 11.

ZONA DE LA CAPITAL.

Recaudadores, los Ayuntamientos.

Aliseda, los días 8 y 9.
Aldea del Cano, el 8 y 9.
Arroyo del Puerco, del 8 al 16.
Casar de Cáceres, del 8 al 17.
Malpartida de Cáceres, el 8 y 9.
Torreorgáz, el 8 y 9.
Torrequemada, el 8 y 9.
Sierra de Fuentes, el 8 y 9.

ZONA DE CÓRIA.

Recaudadores, los Ayuntamientos.

Cória, los días del 10 al 13.
Casillas de Cória, el 10 y 11.
Calzadilla, del 10 al 12.
Campo (Villa), el 10 y 11.
Cachorrilla, 10 y 11.
Guijo de Cória, 10 y 11.
Guijo de Galisteo, 10 y 11.
Huélagu, 10 y 11.
Holguera, 10 y 11.
Morcillo, 10 y 11.
Moraleja, 10 y 11.
Pozuelo, 10 y 11.
Portage, 10 y 11.
Pescueza, 10 y 11.
Riolobos, 10 y 11.
Torrejuncillo, del 10 al 15.
Villanueva de la Sierra, 10 y 11.

ZONA DE GARROVILLAS.

Recaudador, D. Evaristo González.

Garrovillas, los días del 20 al 24.
Acehuche, del 12 al 14.
Arco, el 2 y 3.
Cañaveras, del 23 al 25.
Casas de Millán, del 4 al 6.
Hinojal, el 17 y 18.
Monroy, del 6 al 8.
Navas del Madroño, del 5 al 7.
Pedroso, 7 y 8.
Portezuelo, 17 y 18.
Santiago del Campo, 14 y 15.
Talaván, del 10 al 12.

1.ª ZONA DE HERVÁS.

Recaudador, D. Santos González.

Hervás, los días del 1 al 4.
Baños, del 5 al 7.
Aldeanueva del Camino, el 10 y 11.
Gargantilla, el 14 y 15.
Abadía, el 24 y 25.
Segura, el 21 y 22.
Garganta de Béjar, el 10 y 11.

2.ª ZONA DE HERVÁS.

Recaudador, D. Rafael Batuecas.

Jarilla, los días 5 y 6.
Casas del Monte, el 7 y 8.
Guijo de Granadilla, del 9 al 11.
Ahigal, del 12 al 14.
Mohedas, del 15 al 18.
Granadilla, el 19 y 20.
Zarza de Granadilla, el 21 y 22.
Granja de Granadilla, el 23 y 24.

3.ª ZONA DE HERVÁS.

Recaudador, D. Jacinto Santos.

Aceituna, los días 13 y 14.
Cabezo, el 14 y 15.
Caminomorisco, el 9 y 10.
Casar de Palomero, el 23 y 24.
Casares, el 11 y 12.
Cerezo, el 21 y 22.
Marchagáz, el 5 y 6.
Nuñomoral, el 17 y 18.
Palomero, el 17 y 18.
Pesga, el 11 y 12.
Pinofranqueado, el 7 y 8.
Rivera-Obeja, el 3 y 4.
Santa Cruz de Paniagua, el 15 y 16.
Santibáñez el Bajo, el 19 y 20.

1.ª ZONA DE HOYOS.

Recaudador, D. Cayo Mateos.

Acebo, los días del 4 al 6.
Cilleros, del 4 al 6.
Eljas, del 11 al 13.
Perales, del 15 al 17.
San Martín de Trevejo, del 15 al 17.
Villamiel, del 20 al 22.
Valverde del Fresno, del 20 al 22.

2.ª ZONA DE HOYOS.

Recaudador, D. Saturnino Corchero.

Cadalso, los días 9 y 10.
Descargamaria, el 7 y 8.
Gata, del 11 al 13.
Hoyos, el 1 y 2.
Hernán-Pérez, el 3 y 4.
Robledillo de Gata, el 5 y 6.
Santibáñez el Alto, del 5 al 7.
Torre de Don Miguel, del 8 al 10.
Torrecilla de los Angeles el 1 y 2.
Villas-Buenas, el 3 y 4.

ZONA DE JARANDILLA.

Recaudadores, los Ayuntamientos.

Aldeanueva de la Vera, los días 10 y 11.
Collado, el 10 y 11.
Cuacos, el 10 y 11.
Garganta la Olla, el 10 y 11.
Guijo de Santa Bárbara, el 10 y 11.
Jarandilla, del 10 al 13.
Jaraíz, del 10 al 13.
Jerte, del 10 al 12.
Losár, el 10 y 11.
Madrigal, el 10 y 11.
Pasarón, el 10 y 11.
Robledillo de la Vera, el 10 y 11.
Talaveruela, el 10 y 11.
Tornavacas, el 10 y 11.
Torremenga, el 10 y 11.
Valverde de la Vera, el 10 y 11.
Viandar, el 10 y 11.
Villanueva de la Vera, del 10 al 12.

ZONA DE LOGROSÁN.

Recaudadores, los Ayuntamientos.

Madrigalejo, los días 10 y 11.
Campo (Lugar), el 10 y 11.
Abertura, el 10 y 11.
Alcollarin, el 10 y 11.
Alía, del 10 al 13.
Guadalupe, del 10 al 13.
Logrosán, del 10 al 13.
Garcíaz, el 10 y 11.
Berzocana, el 10 y 11.
Cabañas, el 10 y 11.
Robledollano, el 10 y 11.
Cañamero, del 10 al 12.
Zorita, del 10 al 13.

ZONA DE MONTÁNCHEZ.

Recaudadores, los Ayuntamientos.

Montánchez, los días del 10 al 13.
Albalá, el 10 y 11.
Casas de Don Antonio, el 10 y 11.
Torremocha, del 10 al 13.
Valdefuentes, del 10 al 13.
Zarza de Montánchez, el 10 y 11.
Alcuéscar, del 10 al 13.
Almoharín, del 10 al 13.
Arroyomolinos de Montánchez, el 10 y 11.
Salvatierra de Santiago, el 10 y 11.
Valdemorales, el 10 y 11.
Benquerencia, el 10 y 11.
Botija, el 10 y 11.
Torre de Santa María, el 10 y 11.

1.ª ZONA DE NAVALMORAL.

Recaudadores, los Ayuntamientos.

Almaráz, los días 10 y 11.
Belvis de Monroy, el 10 y 11.
Casatejada, el 10 y 11.
Gordo, el 10 y 11.
Navalmoral, del 10 al 14.
Saucedilla, del 10 al 12.
Torviscoso, el 10 y 11.

2.ª ZONA DE NAVALMORAL.

Recaudador, D. Sebastián C. Robledo.

Toril, los días 6 y 7.
Millanes, el 8 y 9.
Valdelacasa, el 8 y 9.
Peraleda de San Román, el 17 y 18.
Fresnedoso, el 6 y 7.
Navalvillar de Ibor, el 13 y 14.
Carrascalejo, el 6 y 7.
Higuera, el 11 y 12.
Romangordo, el 14 y 15.
Casas del Puerto, el 17 y 18.
Castañar de Ibor, del 16 al 18.

3.ª ZONA DE NAVALMORAL.

Recaudador, D. Francisco Rubio.

Campillo de Deleitosa, los días 1 y 2.
Mesas de Ibor, el 5 y 6.
Bohonal de Ibor, el 1 y 2.
Peraleda de la Mata, del 8 al 10.
Serrejón, el 1 y 2.
Majadas, el 4 y 5.
Talayuela, el 7 y 8.
Valdehúncar, el 8 y 9.
Garvín, el 6 y 7.
Villar del Pedroso, del 2 al 4.
Berrocalejo, el 6 y 7.
Talavera la Vieja, el 9 y 10.
Valdecañas, el 3 y 4.

1.ª ZONA DE PLASENCIA.

Recaudador, D. Marcelino González.

Galisteo, los días 6 y 7.
Malpartida de Plasencia, el 9 y 10.
Miravél, el 12 y 13.
Serradilla, el 14 y 15.
Tejeda, el 16 y 17.

2.ª ZONA DE PLASENCIA.

Recaudadores, los Ayuntamientos.

Aldehuela, los días 8 y 9.
Cabezabellosa, el 9 y 10.
Carcaboso, el 9 y 10.
La Oliva, el 9 y 10.
Montehermoso, del 9 al 12.
Plasencia, del 9 al 15.
Valdeobispo, el 9 y 10.
Villar de Plasencia, el 9 y 10.

3.ª ZONA DE PLASENCIA.

Recaudadores, los Ayuntamientos.

Arroyomolinos de la Vera, los días 10 y 11.
Barrado, el 10 y 11.
Cabezuela, del 10 al 13.
Casas de Castañar, el 10 y 11.
Gargüera, el 10 y 11.
Navaconcejo, el 10 y 11.
Piornal, el 10 y 11.
Torno, el 10 y 11.
Valdastillas, el 10 y 11.

1.ª ZONA DE TRUJILLO.

Recaudador, D. Benito Flores.

Aldeacentenera, los días 10 y 11.
Aldea del Obispo, el 15 y 16.
Deleitosa, el 7 y 8.
Ibáñero, el 20 y 21.
Jaraicejo, del 4 al 6.
Santa Marta, el 15 y 16.
Torrejón el Rubio, el 1 y 2.
Torrecillas de la Tiesa, el 12 y 13.
Villamesias, el 18 y 19.
Trujillo, del 22 al 27.

2.ª ZONA DE TRUJILLO.

Recaudadores, los Ayuntamientos.

Conquista, los días 10 y 11.
Cumbre, del 10 al 13.
Escorial, el 10 y 11.
Herguizuela, el 10 y 11.
Madroñera, el 10 y 11.
Puerto de Santa Cruz, el 10 y 11.
Plasenzuela, el 10 y 11.
Ruanes, el 10 y 11.
Robledillo de Trujillo, del 14 al 16.
Santa Cruz de la Sierra, el 10 y 11.
Santa Ana, el 10 y 11.
Miajadas, del 10 al 13.

ZONA DE VALENCIA DE ALCÁNTARA.

Recaudadores, los Ayuntamientos.

Carvajo, los días 10 y 11.
Cedillo, el 10 y 11.
Herreruela, el 10 y 11.
Herrera de Alcántara, el 10 y 11.
Membrío, el 10 y 11.
Salorino, el 10 y 11.
Santiago de Carvajo, el 10 y 11.
Valencia de Alcántara, del 10 al 16.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de los contribuyentes, sirviéndose los Sres. Alcaldes de los pueblos citados, fijar edictos anunciando la cobranza en sus respectivas localidades y de que tenga la mayor publicidad posible.

Cáceres 23 de Julio de 1897.—El Tesorero, Federico Crespo.

ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

PROVINCIA DE CÁCERES.

Circular.

20 por 100 de la renta de Propios.

De conformidad á lo que se dispone en el Real decreto fecha 14 del corriente y Real orden instrucción del mismo día, los Ayuntamientos están obligados á satisfacer dentro de los meses de Julio, Octubre, Enero y Abril de cada año económico el

impuesto del 20 por 100 de la renta de Propios recaudada en el trimestre precedente; más para que esto pueda tener lugar, es indispensable que dentro de los quince primeros días de cada uno de aquellos meses remitan á esta Oficina las certificaciones correspondientes ya sean positivas, ya negativas de los ingresos realizados en arcas municipales.

Con frecuencia ha dirigido la Administración amistosas exhortaciones á los Sres. Alcaldes y Secretarios de los pueblos rogándoles la mayor puntualidad en la remisión de expresados documentos, sin lograr toda la buena correspondencia que sus gestiones merecían; forzada hoy al cumplimiento de las recientes disposiciones, habrá de recomendarles lo terminante y categórico de los plazos que señalan y la ineludible necesidad de atemperarse á ellos. Para este efecto se ha servido el Sr. Delegado de Hacienda publicarlas en el número 13 de este Boletín, y de esperar es que los Sres. Alcaldes y Secretarios procuren evitarse las responsabilidades que en ellas se determinan.

Está para concluir el mes de Julio y todavía no han remitido las certificaciones del cuarto trimestre de 1896-97, vencido en 30 de Junio último, la larga lista de pueblos que á continuación se expresa; quedando todos ellos apercibidos á lo que haya lugar si en el término preciso de ocho días después de publicada la presente no cumplieren este recomendado servicio.

Cáceres 28 Julio de 1897.—Miguel Montoya.

PUEBLOS que no han remitido las certificaciones del 20 por 100 correspondientes al 4.º trimestre de 1896-97.

Abertura.
Acehuche.
Aceituna.
Ahigal.
Aldeacentenera.
Aldeanueva del Camino.
Almaráz.
Arroyo del Puerco.
Arroyomolinos de la Vera.
Barrado.
Berrocalejo.
Bohonal de Ibor.
Cabañas.
Cabezabellosa.
Cabezo.
Cabezuela.
Cabrero.
Calzadilla.
Caminomorisco.
Cañaveral.
Carcaboso.
Casas de Don Antonio.
Casas de Don Gómez.
Casas del Monte.
Casas de Millán.
Ceclavín.
Collado.
Cória.
Cuacos.
Descargamaria.
Garganta la Olla.
Gargantilla.
Gargüera.
Garvín.
Gata.
Gordo.
Guijo de Cória.
Guijo de Santa Bárbara.
Hervás.
Holguera.
Hoyos.
Huélaga.
Jaraicejo.
Jarilla.
Jerte.
Losár.
Madrigal.

Majadas.
Malpartida de Cáceres.
Marchagáz.
Mata de Alcántara.
Mesas de Ibor.
Millanes.
Miravel.
Morcillo.
Navalvillar de Ibor.
Oliva.
Pasarón.
Pedroso.
Peraleda de la Mata.
Peraleda de San Román.
Pescueza.
Portezuelo.
Riolobos.
Robledillo de la Vera.
Robledillo de Trujillo.
Salvatierra de Santiago.
San Martín de Trevejo.
Santa Ana.
Santa Cruz de la Sierra.
Santiago de Carvajo.
Santibáñez el Bajo.
Talavera la Vieja.
Talaveruela.
Talayueta.
Tejeda.
Torno.
Torrecilla de los Angeles.
Torrejón el Rubio.
Torremenga.
Torreorgáz.
Torrequemada.
Valdemorales.
Valdeobispo.
Valverde del Fresno.
Villamesías.
Villanueva de la Vera.
Villas-Buenas.
Zarza la Mayor.
Zorita.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE CÁCERES.

Anuncio.

Patente de Médicos.

Entregados por esta Administración á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que ésta lo haga á los Recaudadores de las Zonas 1.ª, 2.ª y 3.ª de Hervás, 2.ª y 3.ª de Navalmoral de la Mata, 1.ª y 2.ª de los Hoyos, 2.ª de Plasencia y 1.ª de Trujillo y á los señores Alcaldes á cuyo cargo está la Recaudación por no existir aquellos funcionarios; los cuadernos especiales para patentes de Médicos-Cirujanos, creadas por Real decreto de 15 de Agosto de 1894 publicado en el Boletín oficial de esta provincia núm. 68, correspondiente al Sábado 18 del referido mes de Agosto, en el cual está consignado el de Cuotas para el Tesoro de cada patente en las diferentes clases y base de población y sobre cuya cantidad ha de girar el recargo que para atenciones municipales tengan acordados los respectivos Ayuntamientos y sobre la suma de estas dos cantidades el 6 por 100 de cobranza, además de estos recargos en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 25 de Junio último. Se gravará la cuota del Tesoro con un 10 por 100 por razón del Impuesto transitorio constituyendo las cuatro cantidades expresadas el total importe de la Patente.

Esta Administración hace presente á los señores Médicos y Médicos Cirujanos de la provincia, la obligación en que están de adquirir de los Recaudadores y Alcaldías Recauda-

torias que correspondan á los pueblos de su residencia, el correspondiente certificado de Patente que les autorice en el presente año económico de 1897 á 1898 para el ejercicio de su profesión hasta el día 31 de Agosto próximo venidero.

Para este efecto, los señores Médicos y Médicos Cirujanos, lo solicitarán en papel de oficio, de las Alcaldías de su residencia, fijando la clase de patente que desean adquirir, los de la Capital lo efectuarán en esta Administración de Hacienda.

Los señores Alcaldes de los pueblos donde existan Recaudadores, una vez que hayan sido solicitada por los señores Médicos la patente respectiva, expedirán una orden al Recaudador arreglada al modelo número 8 del Reglamento de Industrial, estampado en la misma la correspondiente liquidación, del importe de referida Patente, y en virtud de esta orden el Recaudador de la Zona respectiva hará efectivo su importe, llenando después la matriz y el talón certificado de Patente que entregará al interesado firmando éste la matriz del mismo.

Los señores Alcaldes que á la vez sean Recaudadores, cobrarán el importe de las cuotas y recargos ya expresados anteriormente, y llenarán la Matriz y el certificado como anteriormente se indica.

Si alguna de las Alcaldías Recaudatorias en cuyo punto existiese Médico y no hubiese recibido el correspondiente cuaderno de Patente, lo reclamarán de esta Administración sin la menor demora.

Transcurrido el día 31 de Agosto próximo en cuya fecha todos los Médicos y Médicos Cirujanos deben estar provisto de su correspondiente certificado de Patente, los señores Alcaldes y Recaudadores respectivos remitirán á esta Administración en los primeros diez días del mes de Septiembre próximo, relación nominal de los señores Médicos y Médicos Cirujanos que hubieren adquirido la patente, expresando la clase y número de la misma, con el fin de que esta Oficina pueda formar la lista completa de los mismos y disponer su publicación en la Gaceta y Boletín Oficial, á los efectos del artículo 5.º del citado Real decreto.

Esta Administración recomienda á los señores Médicos y Médicos Cirujanos, que para el día 31 de Agosto estén provisto de sus respectivos certificados de Patente, al fin de evitar las responsabilidades que en caso contrario ha de originarles y confía que la clase de expresado documento será la correspondiente á sus utilidades profesionales, al fin de evitar el reparto del déficit, que resultase.

Por último, esta Administración provincial espera del celo de los señores Alcaldes y Recaudadores respectivos, que han de dar el más exacto cumplimiento al servicio que se les encomienda, y que remitirán la relación que se interesa, dentro de los días primeros del próximo mes de Septiembre.

Cáceres 27 de Julio de 1897.—El Administrador, Antonio Nogueira.

COMISARÍA DE GUERRA DE CÁCERES.

El Comisario de Guerra, Interventor de transportes de esta provincia,

Hace saber: Que debiendo ad-

quirirse por gestión directa setenta y cuatro furgones, modelo de mil ochocientos noventa y tres, con sus atalajes, y mil bastes, modelo de mil ochocientos noventa y cinco, en virtud de lo dispuesto por Real orden de seis de Mayo último, (Diario Oficial del Ministerio de la Guerra número ciento diez y seis) los que deseen interesarse en la construcción de todos ó parte de los citados efectos, en un plazo que no deberá exceder de seis meses, pueden presentar proposiciones que dirigirán á la Intendencia de Ejército del primer Cuerpo, á la mayor brevedad, según dispone dicha autoridad en veintiseis del actual.

Cáceres 28 de Julio de 1897.
—Francisco Llorens.

AGENCIA EJECUTIVA de Hacienda.

ZONA DE CÁCERES.

Edicto de primera subasta de fincas

Don Justo Estéban Martín, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 20 de este mes, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución Territorial, correspondiente al cuarto trimestre de 1896 á 1897, se sacan á pública subasta por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Ptas. Cts.

Número 458 de orden.—

Débito por principal, recargos y costas, 60 pesetas 40 céntimos.— D. Juan José García Martín, vecino de Madrid.—Una dehesa en este término, denominada «Encinal»; linda por O., con dehesa de D. Angel Holgado vecino de Arroyo del Puerco; S., con referida dehesa y camino viejo de Cáceres; Poniente, con dehesa de D. Eduardo Holgado, vecino de Madrid, y N., con el río Salor.— Valoración deducidas cargas..... 17320

Número 439 de orden.—

Débito por principal, recargo y costas, 3 pesetas 30 céntimos.— Isabel Mogollón y Mogollón, vecina de Malpartida de Cáceres.—Un olivar en este término al sitio de Río seco.—Valoración deducidas cargas..... 640

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta localidad, el día 20 de Agosto próximo, á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el princi-

pal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 citado.

En Aliseda á 20 de Julio de 1897.
—El Agente, Justo Esléban Martín.

JUZGADOS.

GARROVILLAS.

Don Anacleto Martínez Cuesta, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en el expediente de exacción de costas procedente de causa contra Gregorio González Barco (a) Mordio vecino de Casas de Millán, por hurto de varios haces de cebada en rama, se ha dictado providencia en el día de hoy, acordando sacar nuevamente á pública subasta por término de veinte días, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, la finca que á continuación se describe y señalado para que tenga lugar la misma simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el Municipal de Casas de Millán, el día catorce del próximo mes de Agosto y hora de las once de su mañana.

Una casa con su cuadra contigua, en la calle de Valdefuentes de dicho pueblo de Casas de Millán, que mide una superficie de seis metros próximamente de frente, por ocho de fondo, de un solo piso, señalada con el número ocho; lindante por derecha entrando, con casa de Atilano Canal; Norte, que es su izquierda, con calle del Hornito; Saliente, que es su espalda, con casa de Atilano, y Poniente, que es su entrada, con dicha calle; se halla libre de toda carga y valuada en trescientas setenta y cinco pesetas,

Lo que se hace público por medio del presente á fin de que las personas que quieran interesarse en la subasta, se presente en dicho día y hora á quienes se previene que para tomar parte en ella, deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de la misma y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo rebajado el veinticinco por ciento; y por último, que la adquisición de los títulos de la finca habrán de ser de cuenta del rematante.

Dado en Garrovillas á diez y siete de Julio de mil ochocientos noventa

y siete.—Anacleto Martínez.—El Actuario, Salvador Sanz Gutiérrez.

JARANDILLA.

Don Alberto Hernández Galán, Juez de Instrucción de esta villa de Jarandilla y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, á D. José Mauris cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que me hallo instruyendo por lesiones á Hipólito Camacho García, vecino de Valverde de la Vera, apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Jarandilla á veintidos de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—Alberto H. Galán.—Enrique Javacoyes.

SEVILLA.

Don Juan Gordillo Villalón, Juez de Instrucción del Distrito de San Vicente.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Fernando Gauzinolto Echeverría, se instruyo sumario por el delito de homicidio, contra Juan Ramos Mayoral (a) Rubio, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas autoridades y Agentes, procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las Cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del Juan Ramos Mayoral (a) Rubio, natural de Cáceres, de oficio cochero, de treinta años de edad y casado. Dado en Sevilla á diez y nueve de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—Juan Gordillo Villalón.—El Actuario, Licenciado Fernando Gauzinolto.—Es copia.—Licenciado Fernando Gauzinolto.

ALCALDÍAS.

SAN MARTÍN DE TREVEJO.

Edicto de subasta de Consumos.

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento que presido, asociado de igual número de vecinos de esta localidad y no habiendo tenido lugar los encabezamientos gremiales á que han sido invitados los individuos á que se refiere el art. 252 del Reglamento, se sacan á pública subasta á venta libre por el término de uno á tres años, los derechos de las especies de consumo que constituyen el encabezamiento de esta villa, cuya subasta por pujas á la llana tendrá lugar en la Casa Consistorial de

la misma de diez á once de la mañana del día 8 de Agosto próximo, que ya estará inserto el presente en el Boletín oficial de la provincia, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación y tipos que á continuación se señalan á cada especie, totalizando con el cupo para el Tesoro el 2 por 100 del impuesto de guerra, el 100 por 100 sobre aquél para atenciones del presupuesto municipal, 5 por 100 para cubrir partidas fallidas y 3 por 100 para premio de cobranza y conducción, según á continuación se expresan en el siguiente cuadro:

| ESPECIES. | Ptas. | Cts. |
|--|--------------|-----------|
| Vinos de todas clases... | 4339 | 23 |
| Aceites y jabones..... | 5024 | 65 |
| Aguardientes y licores... | 960 | 24 |
| Carnes vacunas, lanares, cabrias y de cerdo, frescas, en cecina y salazón..... | 1878 | 78 |
| Trigo, centeno, cebada, avena, maíz, mijo y demás granos y sus harinas..... | 2184 | 63 |
| Sal común sin recargos. | 970 | 75 |
| Total.... | 15388 | 31 |

No se admitirán como licitadores ni como fiadores á los individuos comprendidos en el art. 265 del Reglamento ni los que se exceptúen para otras subastas por leyes especiales.

La garantía para hacer postura consistirá en el depósito sobre la mesa del 2 por 100 del tipo de la subasta, y la cuantía de la fianza en la cuarta parte del precio del remate, que se presentará á los tres días de adjudicado éste.

En caso de no tener efecto la antedicha subasta, se verificará otra por un año á igual hora del décimo día de la anterior y en el mismo sitio, admitiéndose posturas y proposiciones que cubran las dos terceras partes de los cupos señalados á cada especie ó á todos en conjunto.

Si tampoco ésta diera resultado se abrirá otra nueva subasta á la exclusiva por un año, transcurridos que sean diez días de los grupos de líquidos y carnes por los tipos señalados anteriormente á estos artículos y bajo el pliego de condiciones que con la certificación de los precios á que han de venderse se hallará también de manifiesto en la Secretaría.

Si no se presentaran proposiciones admisibles, se verificará otra á los ocho días después y á la misma hora de la anterior, en la que se considerarán rectificadas los precios de venta en una sexta parte más de las señaladas, y si por las mismas causas no tuviera lugar el remate, se celebrará la tercera y última subasta á igual hora del octavo día después de la anterior, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes de aquella.

San Martín de Trevejo 23 de Julio de 1897.—El Alcalde, Ricardo Cabañero.

BOTIJA.

Terminado por la Junta repartidora ó municipal, la lista alicional de las cantidades que en el ejercicio de 1897-98, corresponde satisfacer á la Hacienda, el Ayuntamiento de esta villa de Botija, por el impuesto transitorio del 2 por 100 sobre sus actuales cupos para el Tesoro del impuesto de consumos, alcoholes y sal, se halla expuesto al público de sagravio por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, en la

Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales, pueden examinarla los contribuyentes en el comprendido y aducir las reclamaciones que crean convenientes.

Botija 25 de Julio de 1897.—El Alcalde, Juan B. Cuesta Merino.

CARCABOSO.

Se halla vacante la plaza de Médico Titular de este pueblo, con el sueldo anual de 375 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, por la asistencia de 16 familias pobres que designe el Ayuntamiento, pudiendo hacer iguales con el resto del vecindario. Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes debidamente documentadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento y plazo de treinta días, pasado el cual se proveerá dicha plaza en el que reúna mejores condiciones á juicio de la Corporación.

Carcaboso y Julio 24 de 1897.—El Alcalde, M. Herrero.

IBAHERNANDO.

Anuncio.

Terminados por las respectivas Juntas, los repartimientos de Consumos y Cereales para el año 1897-98, se exponen al público desagravio por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente á la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que pueda ser libremente examinado por los en ellos comprendidos, que podrán interponer las reclamaciones que crean pertinentes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ibáhernando 23 Julio de 1897.—El Alcalde, Andrés Ruiz.

BROZAS.

Exposición del Reparto de Consumos.

Terminado el confeccionado en esta villa para verificar la cobranza de este impuesto en el actual año económico, se hallará expuesto al público por término de ocho días, que se contarán desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y durante los cuales y el inmediato en que se terminará el juicio de agravios podrán los contribuyentes en el comprendidos hacer las reclamaciones que consideren oportunas y á su derecho interesen.

Brozas 25 Julio de 1897.—El Alcalde, Agustín Vinagre Rosado. sitorio del 2 por 100 sobre sus

ARROYO DEL PUERCO.

Anuncio.

El 20 del actual desapareció de la Dehesa Galindo, término de Cáceres, el semoviente que se reseña á continuación, propiedad de Juan Moreno Parra, de estos vecinos.

Lo que se hace público, á fin de que la persona en cuyo poder se halle lo participe á esta Alcaldía, para que el dueño proceda á su recogido.

Arroyo del Puerco 26 de Julio de 1897.—Antonio Jiménez.

Señas.

Una jumenta de cuatro años, pelo castaño, talla regular.

CÁCERES: 1897.

Tip. de N. M.ª Jiménez en testamentaria-Portal Llano, 19.